Ley de 15 de febrero de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°— Autorízase a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija, a vender en subasta pública las propiedades rústicas denominadas "Pircacancha", "Tomatas" y "Camarón", y las propiedades urbanas llamadas "Obra Pie", "Cabildo" y "Camal" sitas dentro la jurisdicción de dicha provincia, salvando los derechos de los campesinos asentados en dichos lugares y de acuerdo a la Reforma Agraria.

Artículo 2°— El producto de la venta de dichos inmuebles que será depositado en el Tesoro Municipal de Tarija, deberá ser invertido en la adquisición de un motor Diessel y red de alumbrado para la ciudad de San Lorenzo. Dicha compra deberá ser hecha previo llamamiento a propuestas y con intervención de la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de febero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente de la H. Cámara de Senadores.— Renán Castrillo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa G., Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.— Oscar Barbery J., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. — Roberto Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.